



CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA
MANUEL CASTILLO
SEVILLA



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE INTERÉS

CURSO 2026-2027

La información de este documento deberá contrastarse con el texto de la propia normativa.

Toda la documentación que se indique que puede ser entregada en la oficina administrativa, también podrá ser entregada a través de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sumario

1	Pruebas de acceso: información, convocatorias, inscripción y admisión.....	3
2	Reserva de plaza superada la prueba de acceso a curso 1º.....	3
3	Matrícula en Enseñanzas Artísticas Superiores (EAS).....	3
4	Planes de estudio.....	4
5	Asignaturas optativas: Matriculación.....	4
6	Matriculación alumnado de nuevo ingreso, curso 1º.....	4
7	Matriculación alumnado cursos 2º, 3º, 4º y 1º repetidores.....	5
8	Matrícula condicional.....	6
9	Matriculación excepcional.....	7
10	Mínimo de créditos a superar en el primer curso académico.....	7
11	Trabajo Fin de Grado (TFG).....	7
12	Alteración de matrícula.....	8
13	Ampliación o modificación de matrícula.....	8
14	Pago de la matrícula: tasas y precios públicos.....	9
15	Efectos del impago de la matrícula.....	10
16	Alumnado becado.....	10
17	Anulación completa de matrícula: cursos 1º, 2º, 3º y 4º.....	11
18	Anulación de matrícula completa del curso 1º (nuevo ingreso).....	11
19	Traslados de expediente.....	12
20	Reingresos.....	14
21	Segunda especialidad.....	15
22	Reserva de plaza del alumnado ya matriculado.....	15
23	Reconocimiento de créditos.....	15
24	Convocatoria extraordinaria de febrero. Ampliación.....	17
25	Convocatoria adicional.....	18
26	Máximo de convocatorias de evaluación.....	19
27	Límite de permanencia.....	19
28	Ampliación de permanencia.....	19
29	Matrícula de honor.....	20
30	Premio Extraordinario Fin de Carrera.....	20
31	Solicitud del título de grado superior.....	21
32	Normativa de referencia.....	22

1 Pruebas de acceso: información, convocatorias, inscripción y admisión

- **Inscripción de convocatoria ordinaria:** mes de mayo.
- **Realización convocatoria ordinaria:** junio (aproximadamente tercera semana).
- **Convocatoria extraordinaria:** septiembre (para cubrir las plazas vacantes no cubiertas en la convocatoria de junio-julio).
- **Impreso de solicitud:** [Anexo VII](#) o [Anexo VIII](#), según el caso.
- Información sobre pruebas de acceso.
- [Enlace Web Consejería de Educación y Deporte](#).

2 Reserva de plaza superada la prueba de acceso a curso 1º

- Es opcional, y tiene como finalidad reservar la plaza concedida en primera adjudicación en espera de obtener una plaza más favorable.
- **Documentación:** [Anexo X](#), (Orden de 18 de abril de 2012).

3 Matrícula en Enseñanzas Artísticas Superiores (EAS)

El proceso de matriculación se hará preferentemente por vía telemática. A tal efecto, el centro ha elaborado el siguiente [documento](#), en el que se puede obtener la siguiente información:

- **Información previa al proceso de matriculación:** Solicitud de matrícula, Trabajo Fin de Grado (TFG), Reconocimiento de créditos, Seguro escolar, Pago de matrícula.
- **Proceso de matriculación:** Procedimiento a través de miConservatorio, Comunicaciones de miConservatorio a su contacto personal.
- **Guía para miConservatorio, elección de profesorado y horario:** Menú lateral, Cuadrante de horarios.

En cualquier caso, la matrícula formal podrá efectuarse siguiendo las instrucciones recogidas en la Orden de 9 de febrero de 2022.

4 Planes de estudio

- Se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

5 Asignaturas optativas: Matriculación

En la solicitud de matrícula ([Anexo IX](#) de la Orden de 9 de febrero de 2022) se indicará el número de créditos y las asignaturas optativas que se desean cursar, escogiendo entre las que figuran en la tabla de optativas que oferta del centro, disponible en la [página web correspondiente](#).

El alumnado podrá matricularse de asignaturas optativas adscritas a cualquier curso y que no haya superado con anterioridad. No se podrá garantizar la posibilidad de cursar todas cuando se exceda en el número de créditos determinado para cada curso y especialidad.

La concesión de las asignaturas optativas estará condicionada a la plantilla de profesorado y a las necesidades de funcionamiento del centro. En caso de existir vacantes libres una vez empezado el curso se ofrecerá la posibilidad de ampliar la matrícula de asignaturas optativas al alumnado que lo solicite.

Cuando en un curso no se obtenga calificación positiva en una asignatura optativa cursada, se podrá optar por matricularse de nuevo en dicha asignatura en el curso siguiente (siempre que siga ofertada), o por matricularse de cualquier otra optativa.

6 Matriculación alumnado de nuevo ingreso, curso 1º

Plazos

- **Mes de julio** (concretado en la convocatoria anual): si en las Pruebas de Acceso obtiene plaza en 1ª adjudicación y no opta por reserva de plaza.
- **Mes de julio:** si obtiene plaza en 2ª adjudicación.
- **Solicitud de reserva de plaza:** mes de julio durante el período de la matriculación de la primera adjudicación, para quienes deseen optar por una plaza de mayor preferencia en la segunda fase de adjudicación.



Procedimiento de matriculación

- Se realizará preferentemente de manera telemática en los plazos establecidos, salvo que se determinen otras instrucciones. Los detalles sobre el procedimiento se publicarán en la página Web del conservatorio previamente al inicio del período de matriculación.
- La matrícula se realizará del curso completo (todas las asignaturas del plan de estudios más las optativas elegidas, con un mínimo de 60 créditos ECTS).

Otra información

- La carta de pago no se abonará hasta que el Centro lo indique expresamente y facilite el correspondiente documento una vez realizada la comprobación y alteración de matrícula, el reconocimiento de créditos y la resolución de la solicitud de beca si la hubiere. La matrícula no estará completa hasta que se abone el importe correspondiente a las tasas que indique la oficina administrativa del centro o se haya realizado la solicitud de beca.
- Junto con la matrícula se abonará el importe del seguro escolar: 1,12 € en concepto de “Seguro Escolar”, indicando en la transferencia bancaria el nombre del alumno/a, salvo en aquellos casos en los que se esté exento del pago (mayores de 28 años, que ya se hubiera abonado en otro centro de la Junta de Andalucía o que se tenga un contrato de trabajo vigente). Este pago se realizará tal y como detallan las [instrucciones de matriculación](#) que elabore el Centro.
- Junto con la matrícula también se podrá abonar el importe correspondiente al carnet de estudiante (1,27 €) de la forma en que se especifica en las [instrucciones de matriculación](#) que elabore el centro.
- **Muy importante:** Consultar en la web las [instrucciones de matriculación](#) antes de realizarla.

7 Matriculación alumnado cursos 2º, 3º, 4º y 1º repetidores

Plazos

- **1 a 10 de julio:** alumnado **con todas las asignaturas aprobadas** (que no tenga asignaturas pendientes para la convocatoria de septiembre).
- **1 a 15 de septiembre:** alumnado **con asignaturas pendientes** para la convocatoria de septiembre (aunque no se vaya a presentar a dicha convocatoria).



Procedimiento

- Se realiza preferentemente de forma telemática con las indicaciones facilitadas en las [instrucciones de matriculación](#) publicadas en el sitio web del conservatorio.

Otra información

- La carta de pago no se abonará hasta que el Centro lo indique expresamente y facilite el correspondiente documento, una vez realizada la comprobación y alteración de matrícula, el reconocimiento de créditos y la resolución de la solicitud de beca si las hubiere. La matrícula no estará completa hasta que se abone el importe correspondiente a las tasas que indique la oficina administrativa del centro o se haya realizado la solicitud de beca.
- Junto con la matrícula se abonará el importe del seguro escolar: 1,12 € en concepto de “Seguro Escolar”, indicando en la transferencia bancaria el nombre del alumno/a, salvo en aquellos casos en los que se esté exento del pago (mayores de 28 años, que ya se hubiera abonado en otro centro de la Junta de Andalucía o que se tenga un contrato de trabajo vigente). Este pago se realizará tal y como detallan las instrucciones de matriculación que elabore el Centro.
- Junto con la matrícula también se podrá abonar el importe correspondiente al carnet de estudiante (1,27 €) de la forma en que se especifica en las [instrucciones de matriculación](#) que elabore el centro.
- **Muy importante:** Consultar en la web las [instrucciones de matriculación](#) antes de realizarla.

8 Matrícula condicional

La matrícula será condicional en los siguientes casos:

- Cuando conlleve solicitud de reconocimiento de créditos o estudios previos cursados.
- Cuando conlleve solicitud de reconocimiento de estudios cursados en el extranjero o se esté pendiente de la homologación de un título extranjero.
- Cuando se haya solicitado traslado de matrícula y/o expediente.

La matrícula se formalizará como definitiva una vez resueltas las circunstancias que la condicionan y en el plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de notificación.

9 Matriculación excepcional

Será autorizada por la dirección del centro sólo para casos de reingresos y traslados de matrícula aceptados.

- **Plazo:** hasta el 15 de noviembre.

10 Mínimo de créditos a superar en el primer curso académico

En el primer curso académico en el que el alumnado se haya matriculado deberá superar, al menos, **12 créditos ECTS**. Para este cómputo no se contabilizarán los créditos reconocidos. El resto de cursos queda exento de esta condición.

Quienes no superen el número de créditos ECTS establecidos deberán abandonar los estudios de la especialidad que estén cursando en el centro, pudiendo, no obstante, iniciar los de otra especialidad, siempre que cumplan los requisitos de acceso regulados en la normativa vigente. No obstante lo anterior, se podrá iniciar los estudios de la misma especialidad en otro centro, siempre y cuando superen la prueba específica de acceso y obtengan plaza en el procedimiento establecido de escolarización.

11 Trabajo Fin de Grado (TFG)

La matrícula del Trabajo Fin de Grado (TFG) se realizará junto con la matrícula de 4º curso. El alumno deberá entregar, junto a la solicitud de matrícula, el [Anexo I](#) del TFG.

Para la superación del TFG se cuenta con dos convocatorias. El alumnado deberá entregar el trabajo final del TFG, y unidos en un único documento PDF los anexos: [Anexo III](#), [Anexo IV](#) y [Anexo V](#). La entrega se realizará a través del envío de un formulario que se habilitará en los plazos que se establezcan. Posteriormente el centro publicará las fechas de la defensa. El alumno que no presente el trabajo y los anexos no consumirá dicha convocatoria.

Antes de la presentación de dicha documentación (TFG y Anexos) se deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa:

- Tener un mínimo de 230 créditos superados (que junto con los 10 créditos del TFG sumarán 240 créditos ECTS mínimos que exige el Plan de Estudios). Los 230 créditos se computarán atendiendo a la superación de todas las asignaturas obligatorias y optativas descritas en el plan de estudios de cada especialidad.
- Tener la aprobación del tutor/a de la asignatura ([Anexo III](#)).



12 Alteración de matrícula

Una vez revisada la matrícula en la aplicación iPasen o en la oficina administrativa del Centro, el alumnado podrá solicitar por escrito, mediante una [instancia expone-solicita](#), alteración o cambio de las asignaturas de la misma, en el plazo que habilite el Centro, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Error administrativo justificado.
- Incompatibilidad horaria con otra materia de la matrícula.
- Asignaturas procedentes de traslado de expediente.
- Excedente de hasta 2 créditos en asignaturas optativas.

El alumnado deberá comprobar con posterioridad en la aplicación iPasen y en miConservatorio, que se ha producido el cambio correctamente. **El centro no se hará responsable de las consecuencias que pueda conllevar no haber hecho esta comprobación.**

- **Plazo de solicitud:** del 1 al 15 de octubre.
- **Documentación:** [instancia expone-solicita](#) y alegaciones presentadas con justificante a oficina@csmsevilla.es.
- **Importante:** la carta de pago se abonará cuando el Centro lo indique y facilite al alumnado dicho documento, tras haber efectuado la comprobación de la matrícula.

13 Ampliación o modificación de matrícula

Se podrá realizar a través de una [instancia expone-solicita](#) enviada a oficina@csmsevilla.es en los casos y plazos indicados en los siguientes apartados:

Convocatoria extraordinaria de febrero

El alumnado que supere en la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación una de las asignaturas indispensables para cursar otra o para la evaluación del TFG, podrá ampliar la matrícula en la asignatura para la que se establece el requisito de prelación recogido en las guías docentes o en el citado TFG.

La ampliación de matrícula se podrá realizar en el plazo que estipule el centro (siempre antes del 15 de marzo).

Reconocimiento de créditos

En el plazo de diez días tras la notificación de la resolución de reconocimiento de créditos se podrá modificar la matrícula inicialmente efectuada para:

- Dejar sin efecto alguna matrícula condicional de asignatura a la que no se haya estimado la solicitud de reconocimiento de créditos, sin que ello dé lugar a la devolución de las tasas o precios públicos abonados por dicha asignatura.
- Permitir una ampliación de matrícula para incluir otras asignaturas nuevas.

14 Pago de la matrícula: tasas y precios públicos

La carta de pago **no se abonará hasta que el Centro lo indique expresamente**. Una vez realizada la comprobación de matrícula, el reconocimiento de créditos y la Resolución de la solicitud de beca si la hubiere facilitado se procederá a la gestión de la correspondiente carta de pago.

El abono de las tasas del seguro escolar (menores de 28 años) y del carnet del centro se realizará con el impreso de la matrícula, adjuntando los correspondientes resguardos de pago, junto con una copia del DNI.

En el pago por transferencia del seguro escolar del centro o cualquier otro pago mediante el [Modelo 046](#), deberá aparecer en el concepto del ingreso el nombre del alumno/a que realiza la matrícula, para identificar correctamente la transición. En caso de doble especialidad, el alumnado abonará la cantidad de un solo seguro escolar.

Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, son los fijados por la Administración y se publican previamente al período de matriculación.

El alumnado que posea el título de familia numerosa (general o especial) deberá conocer las reducciones o exenciones en los pagos de las tasas y servicios académicos y aportar la documentación necesaria en el momento de la matrícula para su inclusión en la carta de pago. Familia numerosa general: 50 % de reducción en las tasas de servicios públicos (matrícula y carnet del centro). Familia numerosa especial: exención del pago de las tasas de la matrícula. En cualquier caso, el seguro escolar se deberá abonar íntegramente sin reducciones ni exenciones.



El alumnado que haya obtenido **Premio Extraordinario** en los estudios profesionales de música (grado medio) o **Matrícula de Honor** en 2º de Bachillerato estará exento del pago de la matrícula del curso 1º de Enseñanzas Artísticas Superiores y deberá aportar ese documento.

Cuando la oficina administrativa del Centro envíe la correspondiente carta de pago, se establece un plazo de **10 días hábiles** para abonar las tasas de matrícula y enviar el justificante a oficina@csmsevilla.es. Es muy importante que, antes de abonarla, compruebe que aparecen todas las asignaturas en las que está matriculado.

El **alumnado que haya solicitado beca** está obligado a presentar la Resolución de concesión de la misma o la Resolución denegatoria, en su caso.

15 Efectos del impago de la matrícula

El impago de la matrícula en los plazos establecidos tendrá unas consecuencias que se detallan a continuación. Esto también se aplicará cuando no se envíe a la oficina administrativa (oficina@csmsevilla.es) en el plazo establecido el justificante de haber abonado la carta de pago o haber obtenido beca, pues el centro no dispone de otra vía para obtener esta información.

Las consecuencias del impago serán las siguientes:

- El alumnado no será admitido en las pruebas de evaluación (de ninguna convocatoria del curso).
- Computarán las convocatorias a todos los efectos.
- El alumnado no podrá matricularse de las enseñanzas hasta que no satisfaga el impago, aplicándose a la matrícula posterior los precios correspondientes a la segunda o tercera matrícula, según el caso.

16 Alumnado becado

Para poder solicitar la beca, se recomienda al alumnado que se matricule de las materias obligatorias y optativas correspondientes a su curso, así como del número exacto de créditos de cada curso (60 ECTS mínimo).

El alumnado becado deberá remitir a la oficina@csmsevilla.es la Resolución de concesión de beca en un **plazo máximo de 10 días hábiles** a partir de su notificación para que se le aplique dicha condición a la carta de pago.



El alumnado que haya solicitado beca y no le haya sido concedida deberá comunicarlo a oficina@csmsevilla.es para aplicar dicha condición a la correspondiente carta de pago.

17 Anulación completa de matrícula: cursos 1º, 2º, 3º y 4º

- **Plazo:** hasta el 30 de abril.

La anulación de matrícula del curso completo se solicitará antes del 30 de abril, mediante presentación del [Anexo X](#) y los documentos que justifiquen la solicitud con alguna de las circunstancias previstas en la orden de 9 de febrero de 2022: enfermedad, accidente, incorporación a puesto de trabajo con horario incompatible, obligaciones de tipo personal o familiar, y otras causas que impidan el normal desarrollo de los estudios. Se solicitará por escrito en la oficina administrativa del Centro, quien la remitirá al Servicio de Ordenación y Evaluación de las Enseñanzas Artísticas Superiores para su Resolución.

La anulación de matrícula, que se recogerá en el expediente académico del alumnado, sólo se podrá conceder una sola vez para una misma especialidad-itinerario de la enseñanza superior, no dará derecho a la devolución de las tasas ni de los precios públicos y no computará la citada matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del alumnado para futuras matrículas.

Si un curso no se matricula o realiza la anulación del curso completo no contará como curso consumido dentro de los seis posibles que tiene el alumnado de manera ordinaria.

De tener resolución favorable de anulación de matrícula se le mantendrá la reserva de plaza hasta el curso académico inmediatamente posterior. Si su intención es abandonar definitivamente los estudios o no continuarlos el curso siguiente, se agradecerá que comunique este hecho al centro antes del 1 de febrero por razones de previsión en la planificación.

No obstante, si quisiera continuar los estudios en otros cursos académicos posteriores, deberá solicitar el reingreso entre el 1 y el 30 de septiembre del curso en el que se quiera matricular. La aceptación de dicho reingreso obedecerá a la disponibilidad de vacante en el centro para cursar todas las asignaturas del nivel que solicita realizar. En el caso de que los alumnos con matrícula en 1º curso quieran retomar los estudios en cursos posteriores al inmediatamente posterior al anulado, tendrán que realizar de nuevo la prueba de acceso.

18 Anulación de matrícula completa del curso 1º (nuevo ingreso)

El alumnado de 1º curso podrá anular la matrícula completa en las condiciones y plazos expuestos en el punto 17. No obstante podrá solicitar por escrito a la Dirección del Conservatorio anulación antes del 15 de octubre sin que concurran las causas a que se refiere el punto 17, mediante el [Anexo](#)



X. Sólo se podrá pedir una vez para la misma especialidad/itinerario y no se computará a efectos de permanencia para futuras matrículas.

No dará derecho a la devolución de las tasas académicas ni de los precios públicos de matriculación abonados.

Si en adelante quiere retomar los estudios, deberá volver a realizar las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música.

19 Traslados de expediente

Se entiende por traslado de expediente el cambio de un centro oficial donde se realizan los estudios para continuar cursando las mismas enseñanzas en el centro de destino. El centro de origen puede estar en la Comunidad Autónoma de Andalucía o en un centro dependiente de otra Comunidad autónoma del Estado español o en un centro de enseñanzas artísticas superiores integrado en el Espacio Europeo de Educación Superior. Será de aplicación el traslado de expediente en aquellos casos en los que el alumnado tenga una matrícula en vigor o bien haya interrumpido sus estudios al menos durante un año académico y desee reanudarlos en otro centro oficial de la comunidad autónoma andaluza.

Plazos

- **Solicitud de traslado de una matrícula en vigor:** del 1 de septiembre al 15 de abril.
- **Solicitud de traslado de una matrícula que no se encuentre en vigor:** del 1 de septiembre al 30 de octubre.

Procedimiento

Según la Orden de 9 de febrero de 2022 por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas, los traslados de expediente serán autorizados por la persona titular de la dirección del centro, siempre que se soliciten en el plazo previsto por la orden citada.

En el caso del alumnado de primer curso (nuevo ingreso), sólo se autorizarán excepcionalmente traslados de expediente por causas debidamente justificadas de índole familiar o personal u otras circunstancias de valoración objetiva debidamente acreditadas y justificadas.

En el caso que haya más solicitudes que plazas disponibles, se atenderá a la siguiente prelación:

- a Solicitudes de reingreso académico (alumnos que abandonaron los estudios en nuestro centro)



- b** Solicitudes de traslados de expedientes que no se encuentran en vigor de alumnado de otros centros de la comunidad autónoma de Andalucía.
- c** Solicitudes de traslados de expedientes que no se encuentran en vigor de alumnado de centros de EEAASS de otras comunidades autónomas o integrados en el espacio europeo de educación superior.
- d** Solicitudes de traslados de expedientes que se encuentren en vigor de alumnado de otros centros de la comunidad autónoma de Andalucía.
- e** Solicitudes de traslados de expedientes que se encuentran en vigor de alumnado de centros de EAS de otras comunidades autónomas o integrados en el espacio europeo de educación superior

En caso de empate se tendrá en cuenta la mejor nota media del expediente académico.

El Centro se pondrá en contacto con el alumnado cuyo traslado sea aceptado para que formalice la matrícula en el plazo de **10 días hábiles** tras recibir la comunicación. La aceptación en nuestro centro dependerá de la disponibilidad de plazas una vez terminado todo el proceso de matriculación de alumnos del centro y los de nuevo ingreso, pudiéndose prolongar la resolución hasta noviembre.

El alumnado procedente de otra comunidad autónoma que haya sido aceptado deberá solicitar, junto a la matrícula, el reconocimiento de créditos de las asignaturas superadas hasta el momento.

Documentación

A partir del 1 de septiembre, el alumnado que quiera solicitar traslado para estudiar en nuestro centro, deberá rellenar y enviar el [formulario que procede](#) según el caso, incluyendo la siguiente información según proceda:

- Documento en PDF de la solicitud de traslado [Anexo XI](#).
- Certificado académico oficial expedido por el centro de procedencia con los estudios realizados hasta el momento de solicitarlo.
- Certificación de superación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores (sólo en caso de alumnos que proceden de centros de enseñanza superior de otras comunidades autónomas o integrados en el espacio europeo de educación superior)
- En caso de alumnado procedente de un centro de otra comunidad autónoma, Título de bachiller, certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de



25 años o superación de la prueba de madurez académica, así como las titulaciones de enseñanzas a las que se refiere el artículo 4.3 de la orden de 9 de febrero de 2022.

- Se ha de adjuntar la traducción de carácter oficial de los documentos, cuando corresponda.

20 Reingresos

Se entiende por reingreso académico la reanudación de las enseñanzas del alumnado que ha interrumpido los estudios durante al menos un curso académico en el mismo centro donde los abandonó. La resolución estará condicionada por las plazas vacantes que el centro disponga para la especialidad solicitada.

Plazos

- **Solicitud:** Del 1 de septiembre al 30 de octubre.

Procedimiento

El alumnado que quiera solicitar reingresar en el centro para continuar sus estudios, deberá rellenar y enviar el siguiente [formulario](#), que deberá incluir:

- Documento en PDF de la solicitud de reingreso ([Anexo XI](#)).
- Certificado académico de estudios realizados.
- Otros documentos (justificante de haber abandonado los estudios por razones de enfermedad, laborales, etc.)

Resolución

El Centro se pondrá en contacto con el alumnado cuyo reingreso o traslado sea aceptado para que formalice la matrícula en el plazo de **10 días hábiles** tras recibir la comunicación. La aceptación en nuestro centro dependerá de la disponibilidad de plazas una vez terminado todo el proceso de matriculación del alumnado del centro y el de nuevo ingreso, pudiéndose prolongar la Resolución hasta noviembre.

Importante

El alumnado de 1º curso que solicite el reingreso académico deberá haber superado previamente al menos 12 créditos ECTS del plan de estudios correspondiente a dicho curso.

21 Segunda especialidad

Nuestro centro ofrece un plan que simplifica la simultaneidad de dobles especialidades y que puede consultarse en este [enlace](#).

Requisitos

- Haber superado la totalidad de los créditos del curso 1º completo de la primera especialidad en la que se encuentran matriculados.
- Haber superado la prueba de acceso correspondiente a la segunda especialidad.

22 Reserva de plaza del alumnado ya matriculado

Según la Orden de 9 de febrero de 2022, el alumnado de grado superior que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro, con una salvedad: el alumnado matriculado que participe en programas internacionales de intercambio relacionado con las enseñanzas artísticas superiores que esté cursando (Erasmus u otros) de duración superior a tres meses y promovidos por instituciones de enseñanza superior. Dicha circunstancia debe ser comunicada con antelación suficiente a la dirección del centro su intención de reincorporarse al centro en el curso inmediatamente posterior. Dicha reserva se atenderá sólo hasta el curso siguiente. No obstante, si la persona interesada amplía el programa internacional de intercambio a dos años, podrá reservar para otro curso adicional.

El alumnado deberá comunicar a la dirección del centro con anterioridad al 15 de abril de cada año, mediante una instancia, su intención de incorporarse al centro en el curso académico inmediatamente posterior.

En caso de superar el tiempo límite de reserva de plaza, si el alumnado desea continuar los estudios, deberá solicitar el reingreso por el procedimiento explicado en el punto 18 de este documento. Para el resto de alumnado sólo se reservará en los casos previstos en la orden de 9 de febrero de 2022 y por tanto, en los señalados en este documento informativo (resolución favorable de anulación de matrícula).

23 Reconocimiento de créditos

Plazos

- **Solicitud:** Del 1 de septiembre al 15 de octubre, salvo que, excepcionalmente, formalice la matrícula con posterioridad.

Procedimiento

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de materias superadas en el centro (alumnos que cursan doble especialidad), en otros conservatorios superiores y/o centros universitarios o de enseñanza superior, por experiencia laboral y profesional acreditada y el que solicite reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (hasta un máximo de 6 ECTS por especialidad-itinerario), deberá matricularse obligatoriamente en aquellas asignaturas para las que solicite el reconocimiento, así como abonar las tasas correspondientes a los créditos que solicita reconocer. Se abonará el 30 % del precio de los créditos a reconocer solicitados.

Es importante solicitar carta de pago en la oficina administrativa del Centro y abonar en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la comunicación de resolución por el Centro.

Toda la información sobre criterios para el reconocimiento de créditos puede consultarse en la Orden de 19 de octubre de 2020 y más específicamente para nuestro centro en el siguiente [enlace](#).

Junto a la solicitud de reconocimiento de créditos se entregará el [Anexo III](#) de la Orden de 19 de octubre de 2020 así como la documentación justificativa que se indica en dicha orden. Se deberá rellenar **una solicitud por cada especialidad diferente** para la que quiera reconocer asignaturas.

Mientras tanto no se conceda el reconocimiento de créditos, la matrícula de las asignaturas a reconocer será condicional y no se le adjudicará horario de ellas. Si no tiene certeza de que se la vayan a convalidar, se ruega no indiquen como condicional su matrícula de manera que el sistema le adjudique horario desde el comienzo de curso. En caso contrario, una vez la resolución sea denegatoria deberá cursarlas en el horario que haya disponibilidad.

Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedido el reconocimiento y/o transferencia de créditos, fuese revocada, habrá de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración.

El número de créditos reconocidos no será superior al 60% del total del plan de estudios salvo en los casos indicados en los criterios de reconocimiento de la Orden 19 de octubre de 2020.

El alumnado puede solicitar reconocimiento de hasta 6 créditos (ECTS) del total del plan de estudios por actividades culturales, deportivas y artísticas por la realización de cursos, seminarios, talleres, actividades educativas, actividades culturales, etc. Para reconocer las actividades realizadas en el centro, la dirección debe disponer de un certificado del profesorado (entregado en junio del curso en el que se realice la actividad) que acredite la realización de la misma indicando el número de

horas y créditos que corresponden. Para ello se utilizará este [modelo](#) que el profesorado enviará a la jefatura de estudios firmado.

La solicitud de reconocimiento de créditos de esta índole se realizará el curso siguiente a la realización de la actividad. Excepcionalmente, y siempre que la actividad se realice con anterioridad al 21 de diciembre, se les podrá reconocer estos créditos en el mismo curso a los alumnos matriculados en 4º curso. El alumno que vaya a realizar solicitud de reconocimiento de estos créditos tendrá que matricularse previamente de esta asignatura optativa.

En el plazo de **10 días hábiles** tras la notificación de la resolución de reconocimiento de créditos se podrá modificar la matrícula inicialmente efectuada para:

- Dejar sin efecto alguna matrícula condicional de asignatura a la que no se haya estimado la solicitud de reconocimiento de créditos, sin que ello dé lugar a la devolución de las tasas o precios públicos abonados por dicha asignatura.
- Permitir una ampliación de matrícula para incluir otras asignaturas nuevas.
- Se recuerda que al alumnado adjudicatario de beca que le sean reconocidos créditos, sólo se le concederá los componentes de la beca básica y cuantía variable mínima.

24 Convocatoria extraordinaria de febrero. Ampliación

La convocatoria extraordinaria de febrero se solicitará rellenando el siguiente [formulario](#) en el plazo establecido por el Centro, del 9 al 15 de enero del curso académico. Podrán participar en la convocatoria extraordinaria de alguna asignatura el alumnado que, estando matriculado en la misma durante el curso actual, también lo hubiera estado anteriormente. No obstante lo anterior, en caso del alumnado que tenga superada la totalidad de las asignaturas podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación para la superación del Trabajo fin de grado.

El alumnado que solicite la convocatoria extraordinaria y no la haya superado, habrá agotado su primera convocatoria en el curso académico matriculado, pudiendo concurrir en este caso a una segunda convocatoria para superar la asignatura, a elegir entre las ordinarias de junio o septiembre. Si una vez solicitada no se presentase a las pruebas, en su evaluación constará "No presentado" y no agotará la convocatoria pero sólo dispondrá de una oportunidad más para superar la asignatura en ese curso académico, a elegir entre la convocatoria de junio o septiembre. Para evitar esto, si una vez solicitada la convocatoria decide no participar en ella, puede presentar en la oficina administrativa, antes de la fecha del examen, una [instancia expone-solicita](#) en el que manifieste que desiste de la solicitud presentada. De este modo no hará uso de ella y podrá concurrir tanto a la de junio como a la de septiembre. En caso contrario, se considerará No presentado y sólo podrá disponer de una convocatoria más en el curso académico.

El alumnado que supere en la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación una de las asignaturas indispensables para cursar otra o para la evaluación del TFG, podrá ampliar la matrícula en la asignatura para la que se establece el requisito de prelación recogido en las guías docentes o en el citado TFG. La ampliación de matrícula se podrá realizar en el plazo que estipule el centro (siempre antes del 15 de marzo).

25 Convocatoria adicional

Se trata de la 5ª convocatoria para una asignatura o de la 3ª para el TFG. Se podrá conceder una sola vez por cada asignatura.

Plazos

- **Solicitud:** del 1 al 10 de septiembre.

Entregar en la oficina administrativa del centro (oficina@csmsevilla.es) el **Anexo I** de la Orden 19 de octubre de 2020 dirigido a la Dirección del Centro y la documentación que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en dicha Orden:

- Enfermedad propia prolongada (más de 3 meses).
- Desempeño de un puesto de trabajo en horario incompatible con las enseñanzas.
- Cuidado de hijo menor de 16 meses.
- Cuidado de un familiar hasta 2º grado de parentesco.

La solicitud irá acompañada de la documentación, especificada a continuación, que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:

- **Enfermedad o accidente:** Certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.
- **Trabajos desempeñados que hagan incompatible la asistencia a clase:** certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el período de contratación y si se trata de un contrato a tiempo parcial o total. Asimismo, certificación, expedida por la persona titular de la empresa, del horario laboral que justifique la citada incompatibilidad.
- **Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave o hospitalización del cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de**



parentesco por consanguinidad o afinidad: certificado médico oficial con expresión de la fecha y gravedad de la enfermedad del familiar y, en su caso, duración prevista de la hospitalización y documentación oficial que acredite la relación cónyuge o pareja de hecho, la relación de parentesco con hijas o hijos menores de 16 meses o con familiares por accidente, enfermedad y hospitalización.

La resolverá la Dirección del Centro una vez comprobada la documentación presentada.

26 Máximo de convocatorias de evaluación

- Todas las asignaturas (excepto TFG): cuatro convocatorias.
- Trabajo Fin de Grado (TFG): dos convocatorias..

Las convocatorias se computarán sucesivamente. Cuando el alumno o alumna no se presente a las pruebas finales estipuladas en cada convocatoria y se le consigne la expresión «NP» (No presentado), no computará a estos efectos. Tampoco computarán si no se presenta el [Anexo III](#) del Trabajo Fin de Grado.

Si se agotan las convocatorias y no se ha superado una asignatura, se deberá cursar en otro centro de la comunidad autónoma andaluza o de otra comunidad en el que haya plaza y sea aceptada la matrícula.

27 Límite de permanencia

El límite de permanencia para cursar una especialidad-itinerario de Grado Superior será de seis cursos académicos, incluyendo el Trabajo Fin de Grado y las convocatorias adicionales concedidas. A tal efecto, se computarán los cursos en los que el alumnado ha estado matriculado en la citada especialidad en cualquiera de los centros de la comunidad autónoma de Andalucía, por lo que, una vez consumidos, no podrá continuar los estudios en ningún centro de la comunidad andaluza.

El curso que se vea afectado por una anulación de matrícula, no se computará a efectos de permanencia.

En caso de cursar una 2ª especialidad-itinerario será de aplicación el límite de permanencia en cada una de las especialidades por independiente.

28 Ampliación de permanencia

Sólo podrá concederse, por una sola vez, al alumnado que tenga superado al menos 200 créditos ECTS al término del curso académico en el que finaliza su límite de permanencia.

Se podrá solicitar la ampliación del límite de permanencia en el Centro antes del 30 de octubre del curso académico en el que se quiera continuar cursando las enseñanzas, adjuntando la documentación que justifique las circunstancias que motivan dicha solicitud junto al [Anexo II](#) de la Orden de 19 de octubre de 2020.

El centro comprobará la documentación y la remitirá a la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de EAS, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de un mes. Si en tres meses no se ha notificado dicha resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

29 Matrícula de honor

La mención de “Matrícula de Honor” para una asignatura podrá ser otorgada al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0 en la misma.

El número de menciones otorgadas no podrá exceder del cinco por ciento del total del alumnado que en ese curso académico esté matriculado en una misma asignatura y curso.

En el caso de que el número de alumnos y alumnas matriculados sea inferior a veinte, se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

Cuando el número de matrículas de honor propuestas para una asignatura supere los límites citados, el criterio de adjudicación será, en primer lugar, la calificación en dicha asignatura y, en segundo lugar, la nota media del total de asignaturas en las que el alumnado se encuentra matriculado en dicho curso académico, calculada conforme sigue:

Para determinar la nota media del expediente académico de cada alumno o alumna se procederá a sumar a los créditos obtenidos para cada asignatura y el TFG multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número total de créditos obtenidos por el alumno o alumna. Asimismo, para el cálculo de la nota media del expediente no se computarán las asignaturas y actividades que no hayan sido calificadas numéricamente, detrayéndose del total de créditos cursados los correspondientes a estas.

30 Premio Extraordinario Fin de Carrera

- **Normativa de aplicación:** [Orden de 4 de julio de 2006](#).
- **Solicitud:** del 15 al 30 de junio del año de la convocatoria, según [Anexo](#) incluido en la Orden.
- La solicitud con la documentación se presentará preferentemente forma telemática en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería competente en materia de educación o bien de forma presencial en la oficina administrativa del centro



- El alumnado solicitante deberá tener una nota media del expediente igual o superior a 8,75 puntos. (A estos efectos, la valoración de cada una de las calificaciones será la siguiente: Matrícula de Honor: 10, Sobresaliente 9, Notable: 7,5, Aprobado: 5,5).
- Se aportará certificación académica, breve currículum y méritos.
- Si la solicitud no reuniera los requisitos la persona titular de la Dirección requerirá a la persona solicitante en el plazo de 10 días.
- La comisión de selección estará integrada por las personas que ostenten los siguientes casos: Dirección, Jefatura de Estudios, Secretaría Académica y Jefaturas de Departamento de las especialidades del alumnado solicitante.
- La comisión de selección otorgará hasta el máximo de un punto por los méritos aportados. La puntuación otorgada se sumará a la nota media del expediente del alumnado premiado.
- La adjudicación de los premios deberá efectuarse antes del comienzo del siguiente curso académico.
- Se concederá un máximo de un premio por cada especialidad.
- Se expedirá diploma o certificado acreditativo.

31 Solicitud del título de grado superior

El título se podrá solicitar una vez superadas todas las asignaturas del plan de estudios de la especialidad correspondiente y un mínimo de 240 créditos ECTS.

Para ello habrá que cumplimentar el impreso correspondiente y abonar las tasas. Para los duplicados de títulos se aplica el mismo precio.

Se puede entregar la documentación en la oficina administrativa del Centro los miércoles en horario de 9:00 a 14:00, o enviar toda la documentación completa al correo oficina@csmsevilla.es. Los resguardos de todos los alumnos se recogerán en el Centro los miércoles.

Documentación

- Impreso de solicitud de título ([enlace](#)).
- Justificante del abono de tasas [Modelo 046](#).



Datos para cumplimentar el modelo 046

- Delegación: SEVILLA
- Órgano gestor: CSM MANUEL CASTILLO
- Consejería de: EDUCACIÓN
- Código territorial: ED4128
- Casilla 04 (Concepto): 0049
- Casilla 36 (Descripción): Pago tasa de expedición de título de EAS de Música
- Casilla 37 (Importe): 128,36€ (los precios públicos pueden variar cada año).
Los beneficiarios por familia numerosa de categoría general abonarán el 50 % del importe y los de categoría especial están exentos del pago (imprescindible aportar original y copia del titular en vigor). Se puede marcar la casilla del 10 % de descuento por pago telemático.
- Rellenar casillas 02, 05 al 18 y 90.
- Ingreso a nombre del **alumno/a** solicitante.

32 Normativa de referencia

- Instrucción 6/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se establece el procedimiento para la configuración de las asignaturas optativas de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2019/2020
- Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regulan el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.
- Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.
- Resolución de 12 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se aprueban las directrices para la organización del Trabajo Fin de Grado del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores.